

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia	160 " " 90 " 60 "
Edictos y anuncios: línea o fracción	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50 "
Id. Id. de Paz	1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros	4 "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos.

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

CIRCULAR del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales sobre liquidación del ejercicio de cuentas.

Excelentísimos señores:

Próxima la fecha de terminación del ejercicio económico, esta Jefatura Superior considera oportuno recordar a las Corporaciones Locales los preceptos de la Ley de Régimen Local, Reglamento de Haciendas Locales e Instrucción de Contabilidad, que regulan la liquidación y cuentas tanto de Presupuestos como de Administración del Patrimonio, de Valores Independientes y Auxiliares y de Caudales, con la modelación a utilizar en la misma, a fin de conseguir la uniformidad que facilite su redacción y censura.

Se trata, en primer término, del cierre del ejercicio y liquidación, operaciones de importancia fundamental, puesto que en ellas ha de basarse la Cuenta General del Presupuesto, y de gran trascendencia en el desenvolvimiento económico de la Corporación, por la influencia que tiene en el Presupuesto la Corporación de las resultas. A este respecto se adoptan las disposiciones necesarias para estimular la puntual liquidación de los Presupuestos y para que pueda tenerse la necesaria información del resultado de dichas operaciones.

En el apartado que se dedica a la Cuenta General del Presupuesto se concede preferente atención a los documentos justificativos de aquélla y al procedimiento de aprobación, sin dar modelación para la misma, ya que la usualmente empleada reúne los requisitos exigidos en las normas por que se rige.

Se ha procurado que la Cuenta de Administración del Patrimonio pueda dar una idea exacta del es-

tado de aquél al finalizar el ejercicio, si bien con la concisión que permite la existencia de un inventario General de Bienes que debe haberse formado por la Secretaría, según las normas del Reglamento correspondiente.

Al tratar de la Cuenta de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto se establece la obligatoriedad de que en los mandamientos de Pago que expidan por estos Valores conste el ingreso previo en ellos de cantidad suficiente destinada a la data que se ha de producir; se recuerda lo dispuesto en la Instrucción de Contabilidad sobre las rúbricas o cuentas parciales cuyo número conviene limitar aunque permitiendo la existencia de un final o supletoria, destinada a recoger aquellas operaciones que por su naturaleza no puedan ser incluidas en ninguna de las anteriores; se prescribe la práctica del **asiento del cierre al finalizar el ejercicio** y del asiento de reapertura en las cuentas con saldo deudor, recomendando se haga en libro nuevo.

Con relación a los Presupuestos extraordinarios en ejecución, se dispone la redacción de un estado de situación al finalizar el ejercicio, que debe unirse a la Cuenta General del Presupuesto ordinario correspondiente.

Por todo lo expuesto, haciendo uso de las facultades que a esta Jefatura Superior confiere el apartado d) número 1, del artículo 354 de la vigente Ley de Régimen Local, he tenido a bien disponer:

I

Cierre del ejercicio y liquidación

Artículo primero. El día 31 de diciembre, en que haya de terminar la vigencia de un presupuesto ordinario o especial, se cerrarán las cuentas abiertas en los libros General de Rentas y Exaccio-

nes y General de Gastos del Presupuesto, después de depurar los saldos deudores y acreedores de unas y otras.

Artículo 2.º 1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 693 de la Ley de Régimen Local y 195 del Reglamento de Haciendas Locales, al finalizar el ejercicio quedarán anulados los créditos abiertos y no invertidos ni comprometidos durante la vigencia del presupuesto, salvo aquellos que por precepto legal no deban anularse por su carácter finalista.

2. Dentro del primer mes del año económico se formulará por la Intervención la liquidación de gastos e ingresos pendientes del ejercicio anterior, que han de incorporarse al presupuesto refundido en concepto de resultas.

3. Figurarán como resultas de gastos las obligaciones reconocidas y no satisfechas el último día del ejercicio anterior, y como resultas de ingresos los créditos pendientes de cobro y la existencia en caja en 31 de diciembre.

Artículo 3.º 1. Los créditos pendientes de cobro en 31 de diciembre se comprenderán en la relación nominal de deudores, en la que constará (mod. 1) el nombre de la Entidad y el presupuesto; capítulo artículo y concepto; apellidos y nombres de los deudores y derechos reconocidos, que se subdividirá en tres columnas para hacer figurar en ellas las cantidades por conceptos; por artículos y por capítulos. Se totalizará la relación por capítulos y se consignará la fecha y la firma del Interventor.

2. Cuando el volumen del presupuesto lo requiera o las necesidades lo aconsejen, podrá la relación de deudores dividirse por conceptos (mod. 2), constando en la cabecera el nombre de la Entidad; presupuesto, capítulo, artículo, concepto y denominación de éste. En

el cuerpo de la relación, apellidos y nombres de los deudores e importe. Se totalizará la relación, figurando a continuación la fecha y firma del Interventor.

Las relaciones por conceptos se resumirán en una relación (mod. 3) por conceptos, artículos y capítulos del presupuesto de ingresos.

Artículo 4.º 1. Las obligaciones reconocidas y no satisfechas en 31 de diciembre, se comprenderán en la relación nominal de acreedores, en la que constará (mod. 4) el nombre de la entidad y presupuesto; capítulo artículo, concepto y partida; apellidos y nombres de los acreedores e importe, que se subdividirá en columnas para hacer figurar las cantidades por partidas, por conceptos, por artículos y por capítulos. Se totalizará por capítulos y constará la fecha y la firma del Interventor.

2. Cuando el volumen del presupuesto lo aconseje o las necesidades lo exijan podrá la relación de acreedores dividirse por partidas. En las relaciones parciales constará (mod. 5) el nombre de la Entidad; presupuesto, capítulo, artículo, concepto, partida y denominación de ésta. En el cuerpo de la relación, apellidos y nombres de los acreedores e importe. Se totalizará y se consignará la fecha y la firma del Interventor.

3. Las relaciones parciales por partidas se resumirán en una relación (mod. 6) por conceptos, artículos y capítulos del presupuesto de gastos.

Artículo 5.º 1. Con relación a las cuotas legítimas impuestas que hayan de declararse fallidas, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 263 del Reglamento de Haciendas Locales, debiendo tramitarse el expediente para su baja.

2. Para dar de baja en resultas derechos y obligaciones que se consideren prescritos, se tramita-

FRANQUEO CONCERTADO

ESTABO

rán los oportunos expedientes, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 796 de la Ley de Régimen Local y 292 al 294 del Reglamento de Haciendas Locales.

Artículo 6.º 1. La liquidación del presupuesto tendrá como antecedentes y justificantes los documentos siguientes:

a) **Resultas de ingresos:**

En carpeta (mod. 7) se incluirán copia del acta de arqueo en 31 de diciembre (mod. 8); la relación de deudores o, en su caso, el resumen de la misma por artículos y capítulos y la certificación (mod. 9) de los acuerdos adoptados para dar de baja sea por prescripción o por fallidos, derechos reconocidos y liquidados.

b) **Resultas de gastos:**

En carpeta (mod. 10) se comprenderá la relación de acreedores o, en su caso, el resumen de la misma por conceptos, artículos y capítulos y certificación de los acuerdos adoptados para dar de baja obligaciones reconocidas y no satisfechas (mod. 11).

2. La liquidación del presupuesto se integrará por los siguientes documentos:

a) Liquidación por conceptos de ingresos (mod. 12) en la que constará el capítulo, artículo, concepto y denominación de éste; recursos, presupuestos; ingresos realizados; devoluciones; recaudación líquida; restos por cobrar; importe líquido de los derechos reconocidos y liquidados, comparación de los recursos presupuestados con los derechos liquidados, que se subdividirá las dos para las diferencias en más y en menos. Se totalizarán las columnas y se consignará la fecha y las firmas del Interventor y del Presidente de la Corporación.

b) Liquidación por partidas de gastos (mod. 13), en la que constará el capítulo, artículo, concepto, partida y denominación de ésta; créditos del presupuesto refundido modificaciones en el ejercicio, subdividida en dos, para las que lo sean en aumento o en baja; créditos definitivos; pagos realizados; reintegros; pagos líquidos; restos por pagar; importe de las obligaciones reconocidas y economías. Se totalizarán las columnas y se consignará la fecha y las firmas del Interventor y del Presidente de la Corporación.

c) Resumen de liquidación en carpeta (mod. 14) para incluir en ella los estados a que se refieren los apartados anteriores, en la que figurará la existencia en Caja y los restos por cobrar; de la suma de estas dos cantidades se deducirá,

por comparación de los restos por pagar, el resultado (superavit o déficit) de la liquidación.

Artículo 7.º 1. La aprobación de la liquidación corresponde a la Diputación o al Ayuntamiento, y respecto a éstos, a la Corporación Permanente, donde exista.

2. Aprobada la liquidación del presupuesto se practicarán en los libros Diarios de intervención los asientos a que se refiere la regla 56 de la Instrucción de Contabilidad (parte tercera de los que se cierra y primera de los que se abren).

3. Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 689 de la Ley de Régimen Local y 196 del Reglamento de Haciendas Locales, si la incorporación de las resultas hubiera de producir déficit del presupuesto refundido, acompañará a la liquidación la propuesta de suspensión de los gastos autorizados que tengan carácter de voluntarios en cantidad igual al déficit ocasionado, informada por la Comisión de Hacienda. Si la cantidad rebajable no alcanzase a cubrir el déficit, la diferencia se tendrá en cuenta para cubrirla al formular el nuevo presupuesto.

4. Dentro del segundo mes del ejercicio, los Presidentes de las Corporaciones remitirán al Servicio provincial de Inspección y Asesoramiento o a la Sección provincial de Administración Local copia de la liquidación, formada según el número 2 del artículo sexto de estas normas. Si la incorporación de las resultas hubiera producido déficit en el presupuesto refundido, se acompañará certificación, expedida por el Secretario, del acuerdo de suspensión de los gastos voluntarios para nivelar aquél, o de consignación del déficit en el primer presupuesto que se forme.

5. Antes del día 10 de marzo los Jefes del Servicio provincial de Inspección y Asesoramiento o de la Sección provincial de Administración Local comunicarán directamente a esta Jefatura Superior y al Gobernador Civil de la provincia, las Corporaciones que no hayan remitido la copia de la liquidación, y de las que teniendo déficit en el presupuesto refundido, no hayan podido suspender gastos voluntarios para lograr la nivelación. En escrito separado podrán asimismo, comunicar las consideraciones y sugerencias que estimen oportuno hacer como consecuencia del cumplimiento de las funciones que a los primeros asigna el apartado i), número 1, del artículo 12 del

Decreto de 26 de julio de 1956, y a los segundos el número 5 del artículo 164 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, con respecto a las liquidaciones que hayan examinado.

II

Cuenta general del presupuesto

Artículo 8.º Practicada la liquidación del presupuesto, se redactará la cuenta general del mismo, que habrá de rendirse dentro del primer trimestre del año, con referencia a la del ejercicio anterior si se tratase de presupuesto ordinario o especial, y dentro de los tres meses siguientes a su término, cualquiera que hubiera sido su vigencia, si se tratase de presupuesto extraordinario.

Artículo 9.º La cuenta general se redactará con arreglo a lo dispuesto en la regla 76 de la Instrucción de Contabilidad. Las Diputaciones provinciales que hasta ahora hayan formulado la parte tercera de la cuenta en forma diferente, se atenderán a lo establecido en el número 4 de la regla citada.

Artículo 10. A la cuenta general se unirán los documentos siguientes:

1. Ejemplar del presupuesto refundido.

2. Mandamientos de ingreso realizados durante el año, facturados (mod. 15) por artículos y conceptos y relacionados (mod. 16) por capítulos.

3. Mandamiento de pago por devolución de ingresos, facturados en igual forma que los del número anterior.

4. Relación nominal (mod. 17) por conceptos de ingresos de los deudores a la hacienda local en 31 de diciembre.

5. Certificación (mod. 18) expedida por el Secretario de los acuerdos modificativos de créditos.

6. Mandamientos de pago realizados durante el año, facturados (mod. 19) por artículos, conceptos y partidas y relacionados (mod. 20) por capítulos, acompañados de sus justificantes.

7. Mandamientos de ingreso por reintegros, facturados de igual forma que los del número anterior.

8. Relación nominal (mod. 21) por artículos y partidas del presupuesto de gastos de los acreedores a la hacienda local en 31 de diciembre.

9. Certificación (mod. 22) de las cifras del acta de arqueo en 31 de diciembre, relativas a fondos del presupuesto de cuya cuenta se trate.

10. Expediente de tramitación

en que se acrediten las diligencias a que se refiere el artículo siguiente:

Artículo 11. 1. Rendida la cuenta general, se someterá a la Comisión Permanente en donde exista, y en su defecto, a una Comisión compuesta por tres miembros del Ayuntamiento y a la Comisión de Hacienda y Economía de la Diputación para que examine la cuenta y sus justificantes y emita informe antes del día 1 de mayo.

2. Seguidamente se expondrá al público la cuenta, sus justificantes y el dictamen de la Comisión, mediante edicto que habrá de insertarse en el "Boletín Oficial" de la provincia y fijarse en el tablero de anuncios de la Corporación, para que durante el período de exposición de quince días y los ocho siguientes puedan formularse reparos u observaciones a aquélla.

3. Si se formularen reparos u observaciones, serán examinados por la aludida Comisión informativa, que practicará cuantas diligencias crea necesarias para depurar los hechos y defectos aducidos y, oídas las explicaciones y descargos de los cuentadantes, emitirá nuevo dictamen con propuesta de resolución e indicación de las responsabilidades que pudieran resultar exigibles.

4. Acompañada del uniforme de la Comisión y de las reclamaciones formuladas, o de certificación expedida por el Secretario de no haberse presentado ninguna, se someterá la cuenta a la Corporación para que pueda examinarla y acordar sobre ella dentro de los meses de mayo a agosto.

5. Los acuerdos de aprobación de cuentas o de adopción de procedimientos para corregir defectos subsanar errores y solventar reparos, tendrá el carácter de provisionales y ejecutivos en cuanto no se opongan a las facultades reservadas en esta materia al Servicio de Inspección y Asesoramiento.

III

Cuenta de Administración del Patrimonio

Artículo 12. En iguales plazos que los fijados para la cuenta general de presupuestos y con tramitación simultánea y separada, se rendirá la cuenta de administración del Patrimonio, cuya aprobación definitiva corresponde a la Corporación, según lo dispuesto en el número 2 del artículo 791 de la Ley de Régimen Local.

Artículo 13 1. La cuenta de administración del Patrimonio se in-

MODELO 8

NOMBRE DE LA ENTIDAD

Copia del acta de arqueo en 31 de diciembre de 19.....

Arqueo..... correspondiente al..... de..... de 19.....

En a de de mil novecientos
 constituidos en la Depositaria de esta Corporación los
 claveros que firman, D.
 Presidente ordenador de pagos; D.
 Interventor de Fondos y D.
 Depositario, se procedió a efectuar el arqueo de Fondos existen-
 tes en esta fecha y, comprobados previamente los libros de con-
 tabilidad de la intervención con los de la Depositaria, aparecie-
 ron conformes, dando el siguiente resultado:

Presupuestos	Existencia del arqueo anterior	Ingresos desde dicho arqueo	Suma	Pagos desde dicho arqueo	Existencia
Ordinario					
Especial de...					
"					
"					
Extraor. de...					
"					
"					
Sumas...					

Valores independientes	Existencia del arqueo anterior		Ingresos desde dicho arqueo			SUMA		Pagos desde dicho arqueo		EXISTENCIA	
	Metálico	Valores	Metálico	Valores	Metálico	Valores	Metálico	Valores	Metálico	Valores	

CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA

Resumen		Metálico	Valores	Total
De Presupuestos				
De valores independ.				
SUMAS				
Situación		Metálico	Valores	Total
En la Caja de la Corporación				
En la cta.				
En la cta.				
En la cta.				
SUMAS				

Y para que conste se extiende la presente Acta que firman los expresados señores en la fecha indicada.—Fdos.:

Y para que se una a la liquidación del Presupuesto Ordinario de.....
 epido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente en.....
 a..... de..... de mil novecientos

V.º B.º:
 El Presidente,

MODELO 9

NOMBRE DE LA ENTIDAD

Presupuesto..... Ejercicio.....

COMO SECRETARIO DE ESTA CORPORACION,

CERTIFICO: Que previo cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 263 y 292 del Reglamento de Haciendas Locales y nor-

mas concordantes, han sido acordadas las bajas de los derechos reconocidos que a continuación se expresan:

Fecha acuerdo			Deudor y causa del derecho	Ejercicio de que procede	Importe de las bajas	
Día	Mes	Año			Por prescripción	Por fallidos
TOTALES						

V.º B.º:
 El Presidente,

El Secretario,

MODELO 10

NOMBRE DE LA ENTIDAD

CARPETA QUE CONTIENE LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE LAS RESULTAS DE GASTOS QUE CORRESPONDE A LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO.

DE 19 CON EL SIGUIENTE RESUMEN:

- 1.º RELACION DE ACREEDORES
- 2.º CERTIFICACION DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS PARA DAR DE BAJA OBLIGACIONES RECONOCIDAS

MODELO 11

NOMBRE DE LA ENTIDAD

Presupuesto..... Ejercicio.....

COMO SECRETARIO DE ESTA CORPORACION,

CERTIFICO: Que previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 294 del Reglamento de Haciendas Locales de 1952 han sido acordadas las bajas de las obligaciones siguientes:

Fecha del acuerdo			Acreedor y causa de la obligación	Ejercicio de procedencia	Importe
Día	Mes	Año			
TOTAL					

V.º B.º:
 El Presidente,

El Secretario,

MODELO 12

NOMBRE DE LA ENTIDAD

Presupuesto Ejercicio

LIQUIDACION POR CONCEPTOS DE INGRESOS DEL PRESUPUESTO INDICADO

Cap.	Art.	Conc.	EXPESION DEL CONCEPTO	Recursos Presup.	Ingresos realizados	Devoluc.	Recaudac. líquida	Restos por cobrar	Derechos liquidados	Comparación con los derechos líqds.	
										En más	En menos
TOTALES											

..... de de 19.....

El Interventor,

El Presidente,

MODELO 13

NOMBRE DE LA ENTIDAD

Presupuesto Ejercicio

LIQUIDACION POR PARTIDAS DE GASTOS DEL PRESUPUESTO INDICADO

Capítulo	Artículo	Concepto	Partidas	EXPESION DE LA PARTIDA	Creditos del Presupuesto refundido	Modificaciones		Créditos definitivos	Pagos realizados	Reintegros	Pagos líquidos	Restos por pagar	Importe líquido de las obligaciones recon.	Economías
						En aumento	En baja							
TOTALES														

..... de de 19

El Interventor,

El Presidente,

NOMBRE DE LA ENTIDAD MODELO 14

LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO

Que formula el Interventor D.
siendo ordenador D.
depositario D. y que ofrece
el siguiente:

R E S U M E N

Existencia en Caja en 31-12 de 19..... ptas.
Restos por cobrar en igual fecha..... "
Suma "
Restos por pagar en igual fecha..... "
Diferencia (superávit o déficit)

..... de de 19.....
El Interventor,
El Presidente-Ordenador,

NOMBRE DE LA ENTIDAD MODELO 15

Presupuesto

Cap. factura N.º que contiene la rela-
ción de los mandamientos de ingreso realizados durante el año
por conceptos y artículos del capítulo expresado.

Núm. del Concepto	Núm. de intervención del Mandamiento	Fecha		Importe		Núm. del Artículo
		Día	Mes	Por Conceptos	Por Artículos	
Total Cap.						

..... de de 19.....
El Interventor,

NOMBRE DE LA ENTIDAD MODELO 16

Presupuesto..... Ejercicio.....

B. Estado de ingresos
Relación por capítulos de los mandamientos de ingreso realizado

CAPITULOS		FACTURAS	
Núm.	Expresión	Núm.	Importe
TOTAL			

..... de de 19.....
El Interventor,

NOMBRE DE LA ENTIDAD MODELO 17

Presupuesto..... Ejercicio.....

Relación nominal por conceptos y resumen por artículos y capítulos del Presupuesto expresado de los restos por cobrar a los deudores a la Hacienda Local en 31 de diciembre.

Cap.	Art.	Conc.	Expresión del Concepto	I M P O R T E		
				Por Conceptos	Por Artículos	Por Capítulos
Total						

..... de de 19.....
El Interventor,

NOMBRE DE LA ENTIDAD MODELO 18

Presupuesto..... Ejercicio.....

CERTIFICACION DE LOS ACUERDOS MODIFICATIVOS DE CREDITOS

COMO SECRETARIO DE ESTA CORPORACION CERTIFICO:

Que durante el ejercicio de se han tramitado expedientes para modificar créditos del presupuesto en cuyos expedientes se justifica el cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 691 de la Ley de Régimen Local siendo las modificaciones y los recursos utilizados los siguientes:

SUPLEMENTOS Y HABILITACIONES

Aprob. definitiva		PARTIDA		Importe	
Día	Mes	Núm.	Explicación	Ptas.	Cts.
Total aumentos					

RECURSOS UTILIZADOS

Aprob. definitiva		PARTIDA		Importe	
Día	Mes	Núm.	Explicación	Ptas.	Cts.
			A) Con cargo a las.....ptas. Importe del superávit del ejercicio anterior		
			B) Por transferencias:		
Total igual a los aumentos...					

Y para que se una al expediente de cuenta general del Presupuesto expresado, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente en....., a..... de..... de mil novecientos.....

V.º B.º
El Presidente,

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE OVIEDO

Cédula de emplazamiento

En autos de juicio de cognición sobre resolución de contrato de arrendamiento del piso entresuelo-izquierda de la casa número cinco de la calle Cervantes de esta capital, promovidos por doña Ubalda Garrido Suárez, por su propio derecho e interés, y en el de la comunidad de que forma parte, contra don Mariano Zubizarreta Rodrigo, en concepto de tutor de los menores María José y Angel Juan Gavito Milano y otros, por providencia de esta fecha, el señor don Sergio Gutiérrez Fernández, Juez municipal en funciones de este Juzgado acordó emplazar a cualquier persona desconocida e incierta que pudiera alegar por sí, o en nombre y representación ajeno, cualquier derecho a la sucesión en el arrendamiento, para que en el término imperforable de seis días comparezcan en los autos, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que tenga lugar el emplazamiento acordado, expido la presente en Oviedo a doce de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

ANUNCIO

Presentadas instancias por Germán Castejón y Cía. S. R. C., Angel Arias S. A. y Saro Menéndez y Cía. S. en C. solicitando la devolución de las fianzas definitivas constituidas en la Depositaria de Fondos para responder el compromiso adquirido como adjudicatarios del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 26 de mayo de 1958, número 119, para adquisición de artículos con destino a los establecimientos de Beneficencia provincial y que les fué adjudicado definitivamente en virtud de acuerdo de esta Excm. Diputación provincial adoptado en sesión de 31 de julio del mismo año, se publica el presente anuncio de conformidad con lo determinado en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las

Corporaciones Locales, a fin de que en el plazo de quince días hábiles contados al siguiente al en que se inserte el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan ser formuladas las reclamaciones pertinentes que quepan en derecho contra la devolución de las fianzas interesadas.

Oviedo, 16 de enero de 1959.—
El Presidente, José López Muñiz.

—:—

Relación de los aspirantes que han presentado instancia a fin de tomar parte en el Concurso Examen convocado para la provisión de una plaza de Maestro Bodeguero en la Estación Pomológica de Villaviciosa, con expresión del que ha sido admitido a la práctica de los ejercicios:

D. Miguel María Palacios Valderrama.

No ha sido excluido ningún solicitante.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957, sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los funcionarios públicos, pudiendo, quien tenga interés legítimo para ello, interponer recurso de reposición contra la admisión del solicitante, dentro del término de quince días, contado a partir del siguiente a la publicación de esta relación, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 15 de enero de 1959.—
El Presidente. P. D. Francisco Sarrandese.

—:—

Relación de los aspirantes que han presentado instancias a fin de tomar parte en el Concurso Examen convocado para la provisión de dos plazas de Oficial Peluquero de los Establecimientos de la Beneficencia provincial, con expresión de los que han sido admitidos a la práctica de los ejercicios:

D. José Rodríguez Suárez.

D. José López Martínez.

D. José María Hurtado Macías.

D. Pascual Alonso Alvarez.

D. José Aurino Muñiz González.

D. José María Fernández Carbajal.

D. Sabino Fernández Argüelles.

D. José Ramón Bastián Menéndez.

D. Maximino Calzón González.

D. Angel Zuazua Alonso.

D. Constantino Lobo Menéndez.

D. Jenaro Suárez Cortina.

D. Luis Tolibia Longo.

D. José Somoza Fernández.

D. Constantino Alvarez Villanueva.

D. Arcadio Landa González.

D. Julio Fernández Cabezas.

D. Ovidio Fernández Villa.

No ha sido excluido ningún solicitante.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957, sobre el Régimen general de Oposiciones y Concursos de los funcionarios públicos, pudiendo los interesados interponer recurso de reposición, contra la admisión de algún solicitante, dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de esta relación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 15 de enero de 1959.—
El Presidente. P. D. Francisco Sarrandese.

—:—

Oposición para la provisión de una plaza de Auxiliar de Violonchello del Conservatorio provincial de Música.

El Tribunal que ha de juzgar la Oposición para la provisión de una plaza de Profesor Auxiliar de Violonchello del Conservatorio provincial de Música, estará integrado de la siguiente forma:

Presidente: Don Rafael Vicente Almazán Pons, Diputado provincial en representación del Ilmo señor Presidente de la Diputación.

Vocales: Don Pedro Meroño Ruiz Profesor del Real Conservatorio de Música de Madrid, en representación del Profesorado Oficial del Estado, designado por la Dirección General de Bellas Artes.

Don Angel Muñiz Toca, Director del Conservatorio provincial de Música.

Secretario: Don Manuel Blanco y Pérez del Camino, Secretario de la Excm. Diputación provincial.

Lo que se hace público a los efectos determinados en los artículos tercero y octavo del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, pudiendo interponerse recurso de reposición dentro del plazo de quince días, contra la composición del Tribunal, a partir del siguiente de la publicación de este acuerdo en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia.

Oviedo, 15 de enero de 1959.—
El Presidente. P. D. Francisco Sarrandese.

—:—

Oposición para la provisión de una plaza de Auxiliar de Historia y Estética de la Música del Conservatorio provincial de Música.

El Tribunal que ha de juzgar la

Oposición para la provisión de una plaza de Profesor Auxiliar de Historia y Estética de la Música del Conservatorio provincial de Música, estará integrado de la siguiente forma:

Presidente: D. Rafael Vicente Almazán Pons, Diputado provincial en representación del Ilmo señor Presidente de la Diputación.

Vocales: Doña Ana María Carres Alvaro, Profesora del Real Conservatorio Nacional de Música, en representación del Profesorado Oficial del Estado, con designación de la Dirección General de Bellas Artes.

Don Angel Muñiz Toca, Director del Conservatorio provincial de Música.

Secretario: Don Manuel Blanco y Pérez del Camino, Secretario de la Excm. Diputación provincial.

Lo que se hace público a los efectos determinados en los artículos tercero y octavo del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, pudiendo interponerse recurso de reposición, contra la composición del Tribunal, dentro del plazo de quince días a partir del siguiente a la publicación de este acuerdo en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia.

Oviedo, 15 de enero de 1959.—
El Presidente. P. D. Francisco Sarrandese.

—:—

Tribunal que ha de juzgar el Concurso Examen para la provisión de las plazas de Vigilantes de Arbitrios provinciales con destino inicial en Peñafuente y La Concha de Buelles, que ha quedado constituido en la forma siguiente:

Presidente: Don Ricardo Pedreira Pérez, Diputado provincial, en representación del Ilmo. señor Presidente de la Diputación.

Vocales: Don Fernando Valdés-Hevia y Vigel-Escalera, en representación del Profesorado Oficial del Estado; don Luis García-Mauriño y Longoria, por la Dirección General de Administración Local; Don Manuel Suárez Valdés, Administrador General de Rentas y Exacciones provinciales.

Secretario: Don Manuel Blanco y Pérez del Camino, Secretario de la Corporación.

Lo que se hace público a los efectos determinados en los artículos 3.º y 8.º del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957; pudiendo interponerse los recursos de reposición dentro del plazo de quince días contados

a partir del siguiente a la publicación de este acuerdo.

Oviedo, 17 de enero de 1959.—El Presidente, P. D., Francisco Sarandeses.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por "Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.", en solicitud de autorización para ampliar sus instalaciones de obtención y distribución de gas para el alumbrado, en Gijón.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

Ha resuelto:

Autorizar a "Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.", para ampliar sus instalaciones de obtención y distribución de gas para el alumbrado, solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.
- 2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al final de esta resolución.
- 3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de ocho meses a partir de la fecha de esta resolución.
- 4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.
- 5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.
- 6.ª No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.
- 7.ª Esta autorización no exime del cumplimiento de las Ordenanzas Municipales.

La Administración se reserva el

derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años. Oviedo, a 12 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe. Sr. Director de "Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.", Oviedo.

—:—

Autorizando a D. Cecilio Plaza Simarro, para modificar la tensión de servicio en las instalaciones eléctricas.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de D. Cecilio Plaza Simarro, domiciliado en Amieva (Asturias), en solicitud de autorización para modificar las instalaciones eléctricas existentes entre la línea de Camporriondi al Céremal, elevando la tensión de 3.000 V. a 6.000, tanto en las casetas de transformación como en las líneas de alta en lo que afecta a los pueblos de San Román, Carbes y Amieva, todos del concejo de Amieva, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Delegación de Industria,

Ha resuelto:

- Autorizar a D. Cecilio Plaza Simarro, la modificación de tensión que se cita.
- Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:
- 1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.
 - 2.ª La instalación citada se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.
 - 3.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la segu-

ridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento en el que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las Normas 2.ª y 5.ª de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Dios guarde a Vd. muchos años. Oviedo, 9 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe.

Sr. D. Cecilio Plaza Simarro, Amieva.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Devolución de fianzas

Terminadas las obras de reparación extraordinaria kms. 249 al 253,100 y 315,910 al 320,310 de la Carretera P.S. 2.ª Santander-Oviedo-La Coruña, ejecutadas por "Pedro de Elejabeitia, Contratas, Sociedad Anónima", se abre información pública por término de treinta días naturales contados a partir del siguiente al en que se inserte el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse en esta Jefatura o en las Alcaldías de Salas y Lueca, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del contratista por falta de pago de jornales, materiales, transportes, etc., a los efectos de la devolución de la fianza constituida por aquél para garantizar el cumplimiento de su contrato, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación alguna, según establece la Real Orden de 3 de agosto de 1910 (Gaceta del 22).

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se

ha presentado la demanda correspondiente ante el Juzgado respectivo o ante la Magistratura de Trabajo, acompañando el justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo, 10 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe.

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Anuncio

Cumplidos los términos y trámites legales en los expedientes de concesión de explotación para las minas que se relacionan a continuación, con fecha de hoy han sido aprobados por el señor Ingeniero Jefe de este Distrito Minero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, de fecha 9 de agosto de 1946.

Número, nombre y mineral, es como sigue:

- 26.435, "Quili segunda", de hierro.
- 27.240, "Marinera", de espatofluor.
- 27.427, "María 2.ª", de hierro.
- 27.514, "Olvido", de hierro.
- 27.585, "La María", de carbón.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que en el plazo de treinta días, que señala el artículo 92 de dicho Reglamento, puedan recurrir de esta providencia ante la Superioridad.

Oviedo, 14 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe, Emilio Durán y Cao.—Rubricado.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

Anuncio

Se pone en conocimiento de los contribuyentes, Junta Pericial, Ayuntamiento y Entidades interesadas del término municipal de Tineo, de esta provincia, que esta Jefatura, haciendo uso de las facultades que le están conferidas por el artículo 30 del vigente Reglamento de 23 de octubre de 1913, aprueba la relación de valores unitarios del referido término, que fué publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 21 de noviembre del año último.

Oviedo, 13 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe Provincial.